



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN DE ACCIONES DE VINCULACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE INSTITUTO EDUCATIVO DEL NOROESTE A.C., EN LO SUCESIVO Y PARA SUS EFECTOS SE LE DENOMINARÁ “**CETYS UNIVERSIDAD**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **C.P. HÉCTOR VELEZ GARCÍA** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. I AYUNTAMIENTO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA, EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISITIDA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. RAMÓN IVÁN DUARTE CÓRDOVA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, Y QUE DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. Declara “CETYS UNIVERSIDAD”:

- 1.1 Ser una institución de Educación Superior, auspiciada por el **Instituto Educativo del Noroeste, A.C.**, constituida según escritura pública No. 5648, de fecha 17 de febrero de 1961, pasada ante la fe del Lic. Fernando Díaz Ceballos R., Notario Público Número Cuatro en la ciudad de Mexicali, Baja California, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha ciudad, bajo la partida No. 150, a fojas 372 en el tomo primero, fechado el 10 de marzo de 1961.
- 1.2 Que su representado tiene por objeto iniciar, impartir, promover, fomentar, estimular, patrocinar, o directamente administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales a niveles medio-superior, superior y posgrado, así como cursos de actualización y capacitación continua entre diversas modalidades para preparar profesionales con una sólida formación de investigación científica y tecnológica y en valores cívicos y éticos, comprometidos con el desarrollo económico y social de la región, del Estado y la Nación.
- 1.3 Que el CP. HÉCTOR VÉLEZ GARCIA en su carácter de Apoderado Legal de “CETYS UNIVERSIDAD” tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo previsto en el instrumento público No. 116,057, volumen 3,087, de fecha 21 de febrero de 2024, pasada ante la fe del Lic. Gabriel Tobías Duarte Corral, Titular de la Notaría Pública Número Diez en la ciudad de Mexicali, Baja California, México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha ciudad, bajo la partida no. 6011651, Sección Civil de fecha 06 de marzo de 2024 y que dichos poderes y facultades a la fecha de firma del presente Convenio, no le han sido revocados, limitados, restringidos ni modificados en forma alguna.
- 1.4 Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número IEN-610217-S28.
- 1.5 Que tiene su domicilio Camino a Microondas Trinidad Km. 1 Fraccionamiento Las Palmas 3era. Sección, C.P. 22860, Ensenada, Baja California, México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio.
- 1.6 Que tiene la facultad de promover y suscribir CONVENIOS con diversas Empresas y Sectores Sociales, Públlicos y Privados tanto locales, nacionales y extranjeros, cuenta la capacidad técnica, científica y de formación académica especializada suficiente para celebración del presente convenio.
- 1.7 Que el **Instituto de Investigación en innovación, Emprendimiento y Cambio Social (INNSIGNIA)** está ubicado dentro de las instalaciones de campus Ensenada manifestando ser de su propiedad siendo su domicilio en Camino Microondas Trinidad Kilómetro 1, Fraccionamiento Las Palmas, Tercera Sección, Ensenada, Baja California C.P. 22860, teniendo la capacidad técnica, científica y de formación académica especializada, para



celebrar este convenio; el cual, beneficiará a los Campus de “ CETYS UNIVERSIDAD” Tijuana, Mexicali y Ensenada, Baja California

2. Declara “EL MUNICIPIO”:

II.1. Es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 3 de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California.

II.2. Tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras, establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

II.3. MIRIAM ELIZABETH CANO NUÑEZ, en su carácter de Presidenta Municipal, cuenta con facultades para la celebración del presente acto jurídico de conformidad con lo establecido en los artículos 7 fracción IV y 15 fracción V de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, acreditando su personalidad con copia certificada del Bando Solemne de fecha 27 de septiembre del 2024 el cual se da a conocer los Municipios que resultaron electos para integrar el I Ayuntamiento de San Quintín, Baja California para el Periodo Constitucional comprendido del 1 de Octubre de 2024 al 30 de Septiembre de 2027, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

II.4. El Presidente Municipal, en este acto es asistido por **MTRO. RAMON IVÁN DUARTE CÓRDOVA** en su carácter de Secretario General del H. Ayuntamiento de San Quintín.

II.5. Su Registro Federal de Causantes es MSQ200227D6A

II.6. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Primera s/n, Fraccionamiento Ciudad de San Quintín, Municipio de San Quintín Baja California, C.P. 22940.

3. Declara “LA PARTES”:

3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan.

3.2 Es voluntad de ambas partes establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objetivo particular del presente CONVENIO.

Hechas las anteriores declaraciones, “LAS PARTES” están de acuerdo en sujetar su compromiso a los términos y condiciones contenidas en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer vínculos de colaboración entre “LAS PARTES” para el desarrollo de sus respectivas acciones. Para su cumplimiento, se acuerda colaborar en las siguientes actividades que así convengan:

- a. Intercambio y formación de personal académico y operativo a través de estancias profesionales, seminarios, cursos, talleres, entre otros.
- b. Realización de actividades académico-culturales como cursos, conferencias, seminarios, talleres, encuentros, congresos y demás de interés común para ambas instituciones.
- c. Realización conjunta de proyectos de investigación, desarrollo y transferencia de tecnología, así como de consultoría técnica y de negocios.



- d. Realización de programas de prácticas profesionales, servicio social y estancias profesionales de estudiantes.
- e. Elaboración conjunta de programas de formación competitiva y de beneficio mutuo a nivel de licenciatura, posgrado, educación continua y centro de idiomas.
- f. Facilitación de infraestructura física y aportación humana (en ambos casos sujeto a disponibilidad y cuota de recuperación), para permitir la interconectividad de ambas instituciones a nivel local, regional, nacional e internacional.

SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la realización de las acciones previstas en la cláusula que antecede, “**LAS PARTES**” desarrollarán programas o proyectos específicos que, de ser aprobados, serán formalizados como Convenios Específicos que serán suscritos por conducto de los legítimos de sus representantes.

Los Convenios Específicos no podrán oponerse a las cláusulas del presente Convenio General de Colaboración, y deberán señalar con precisión el objeto y programa de las actividades concretas a realizar, las obligaciones de cada una de las partes, el calendario de actividades, la titularidad de los derechos de autor o de propiedad industrial que, en su caso, corresponda a “**LAS PARTES**”, atendiendo el porcentaje de colaboración o realización de los trabajos de investigación u obras en general, publicación de resultados; así también se describirán con toda precisión las áreas y campos técnicos de interés a desarrollar, personal involucrado, responsabilidades específicas, responsables técnicos o administrativos, presupuestos requeridos y, en su caso, las aportaciones de recursos humanos, técnicos, materiales y financieros, incluyendo los gastos de transportación, alimentación y hospedaje del personal que intervenga en el desarrollo de proyectos específicos, participación económica de cada parte, cuotas por el uso de las instalaciones, como son, uso de equipos, infraestructura, energía eléctrica y agua, y las demás que acuerden “**LAS PARTES**”, incluyendo todos los datos necesarios para determinar con exactitud motivos, fines y alcances de cada uno de los proyectos, los cuales deberán siempre estar equilibrados en beneficios y obligaciones.

TERCERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD. Toda información o los datos que las partes se entreguen o divulguen por cualquier medio y con motivo del presente Convenio General de Colaboración o de los Convenios Específicos que del mismo se deriven, deberá ser preservada en extrema confidencialidad, y en consecuencia no podrá ser duplicada, reproducida, divulgada, enajenada o transferida a ningún tercero, sin previa autorización por escrito de la parte que haya entregado la información, excepto cuando la divulgación que se haga a personas que tengan necesidad de conocerla, siempre y cuando éstas tengan relaciones laborales o profesionales con la parte receptora de la información, y hayan sido asignadas, autorizadas o contratadas para la intervención en el desarrollo de objetivos y trabajos que se deriven del presente Convenio General de Colaboración o de sus Convenios Específicos.

“**Las Partes**” se obligan a adoptar medidas tan estrictas como aquellas tendientes a proteger su propia Información Confidencial, de acuerdo a Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, siglas “LFPDPPP”, y demás normatividad aplicable en los términos que resulte procedente, a efecto de proteger la Información Confidencial de la otra parte. Lo anterior, en el entendido de que cada parte comunicará la Información Confidencial de la otra parte a sus empleados, consultores o subcontratistas únicamente si éstos necesitan conocerla para realizar algún fin con el presente, sujetándolos a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente convenio. Cuando la Información Confidencial ya no sea necesaria para llevar a cabo una obligación bajo cualquiera de los convenios, cada una de las partes la devolverá a la otra o la destruirá si así se le solicite.

El término Información Confidencial se refiere a aquella información que una de las partes ha marcado o de otra forma identificado por escrito como su propiedad o confidencial, o que, por la naturaleza de las circunstancias en que se efectúa la comunicación, debería de buena fe ser considerada como de su propiedad o confidencial y se considerará secreto intelectual e industrial. La Información Confidencial incluye, entre otra, información en forma escrita, oral o gráfica, o aquella contenida en medios escritos, electrónicos o electromagnéticos que no es pública, características de los proyectos, los términos de las negociados de los convenios específicos en su momento, así como toda la información técnica, financiera y comercial, propuestas, estructura organizacional, estrategias, reportes, planes, proyecciones, datos e información industrial, fórmulas, mecanismos, modelos, métodos, técnicas, procesos de análisis, marcas registradas y no registradas, nombres comerciales,



documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios y otros documentos preparados y considerados como confidenciales por **“LAS PARTES”**.

La Información Confidencial no incluye aquella información que la parte receptora haya desarrollado en forma independiente; la parte receptora conocía antes de recibirla de la otra parte; o es del dominio público o subsecuentemente pasa a éste, o se recibe de otra fuente sin que, en ambos casos, haya existido violación de una obligación de confidencialidad.

Las obligaciones contenidas en esta cláusula permanecerán vigentes desde la firma del presente instrumento y por un periodo de 5 (cinco) años contados a partir de la terminación del Convenio.

CUARTA: DE LA PROPIEDAD Y DERECHOS DE AUTOR. Los Convenios Específicos contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboran como resultado de la actividad conjunta de **“LAS PARTES”** y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención, registro de modelos de utilidad o dibujos industriales, entre otros), que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación. **“LAS PARTES”** acuerdan que la titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial se establecerá en su momento que se celebre el Convenio Específico, en donde se establecerá el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. **“LAS PARTES”** acuerdan en que podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en funciones académicas, informativas, que no contravengan al presente Convenio General de Colaboración.

QUINTA: CONTACTOS. Para efectos de coordinar las actividades señaladas en términos del presente instrumento, **“LAS PARTES”** designan a las siguientes personas con su respectiva información de contacto:

a) **“CETYS UNIVERSIDAD”:**

Nombre: Eduardo Alberto Durazo Watanabe
Cargo: Investigador del Instituto INNSIGNIA de CETYS Universidad
Teléfono: (646) 222 23 00 Ext. 3262
Correo electrónico: instituto.innsignia@cetys.mx

b) **“EL MUNICIPIO”:**

Nombre: Lic. Carlos Andrés Sánchez Luna
Cargo: Director de Asuntos Jurídicos del H. I Ayuntamiento de San Quintín
Teléfono: 646 947 9200
Correo electrónico: csanchez@sanquintin.gob.mx

SEXTA: BENEFICIOS Y COMPROMISOS. “CETYS UNIVERSIDAD” se compromete con **“EL MUNICIPIO”** a brindar los siguientes beneficios de formación académica para sus empleados directos, personal autorizado en lo sucesivo, **“LOS ALUMNOS”**, a lo siguiente:

- a) Examen de admisión sin costo para programas de posgrado y licenciaturas ejecutivas.
- b) Descuento del 20% sobre la colegiatura vigente a programas de posgrado y licenciaturas ejecutivas. Este será aplicable a **“LOS ALUMNOS”** de nuevo ingreso y reingreso. Para activarse este apoyo deberán inscribirse cinco (5) o más empleados directos de **“EL MUNICIPIO”**, donde todo alumno que reciba el descuento se sumará al esfuerzo solidario del cumplimiento del servicio CETYS que conlleva la venta de boletos del Sorteo CETYS.
- c) Para programas de Educación Continua y/o cursos de idiomas, **“XXXXXXX”** gozará del mismo descuento del 20%, y en el caso de cursos, seminarios y talleres el descuento será del 10% del costo total del programa, tomando en cuenta las mismas condiciones antes descritas.



“CETYS UNIVERSIDAD” se compromete a sostener los porcentajes de becas a “LOS ALUMNOS” inscritos durante el periodo en que esté vigente el presente convenio, y una vez terminada la vigencia de este instrumento “CETYS UNIVERSIDAD” se compromete a mantener el apoyo a los alumnos inscritos, hasta el término del periodo/trimestre activo. “LAS PARTES” acuerdan que el descuento solo podrá ser aplicado sobre materias no reprobadas. “LOS ALUMNOS” una vez inscritos deberán de cumplir con los reglamentos internos, políticas instituciones, Aviso de privacidad y lineamientos de seguridad con los que se rige la institución, los cuales deberán ser cumplidos en todo momento.

“EL MUNICIPIO” acreditará ante “CETYS UNIVERSIDAD” que las personas que se inscribirán a alguno de los programas beneficiados por este convenio son empleados directos mediante la presentación a “CETYS UNIVERSIDAD” de carta laboral original o cualquier otro documento con el que se acredite la relación de trabajo, la cual deberá ser actualizado y deberá ser enviado a “CETYS UNIVERSIDAD” en cada proceso de inscripción.

“EL MUNICIPIO” se compromete a informar a sus empleados del beneficio de este acuerdo y de las condiciones a las que se sujetan los descuentos de colegiatura; mediante:

1. Convocatoria de sesiones informativas.
2. Convocatoria de módulos de información.
3. Convocatoria a las aplicaciones de exámenes de admisión.
4. Publicación por los medios con los que se comunique con sus trabajadores.
5. Así como la utilización de cualquier recurso de comunicación interna.

Los planes de estudios, calendarios, correspondientes se encuentran publicados en la página Web de “CETYS UNIVERSIDAD” y podrán ser modificados y/o actualizados por “CETYS UNIVERSIDAD” en cualquier momento cuando así lo consideren necesario sus autoridades académicas.

Para efectos de coordinar las actividades señaladas en esta cláusula, “LAS PARTES” designan a las siguientes personas con su respectiva información de contacto:

a) Por parte de “CETYS UNIVERSIDAD”:

- Programas de Posgrado y Licenciaturas ejecutivas:

Lic. Miriam Sarai Argüello Gómez

Coordinadora de Célula Empresarial

Tel. oficina: (646) 222-2300 ext. 198

Correo electrónico: miriam.arguello@cetys.mx

- Educación Continua y centro de Idiomas:

Mtra. Claudia Alejandra Armenta

Promotor de Educación Continua y Centro de Idiomas

Tel. oficina: (646) 222-2300 ext. 3199

Correo electrónico: claudia.armenta@cetys.mx

b) Por parte de “EL MUNICIPIO”:

Nombre: **Lic. Carlos Andrés Sánchez Luna**

Cargo: Director de Asuntos Jurídicos del H. I Ayuntamiento de San Quintín

Teléfono: 646 947 9200

Correo electrónico: csanchez@sanquintin.gob.mx



SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN DE INFORMACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan en que, si “**EL MUNICIPIO**” llegara a solicitar información educacional y/o de documentos correspondientes a sus empleados, en base al Aviso de Privacidad, publicado en el sitio web <https://www.cetys.mx/aviso-de-privacidad/> de CETYS UNIVERSIDAD, “**EL MUNICIPIO**” deberá hacer llegar previa autorización por escrito firmada por sus empleados, donde se exprese su conformidad para la trasmisión de la información y datos personales solicitados.

OCTAVA: USO DE IMAGEN. “**LAS PARTES**” se autorizan recíprocamente el uso de su nombre, trayectoria e imagen de las actividades en que participen como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, entendiéndose que la autorización aquí otorgada será limitada a la vigencia del Convenio, siempre que el uso se realice con respeto y sin ánimos de afectar la reputación de la otra parte. La autorización se otorga para usos no comerciales y exclusivamente para el cumplimiento de sus obligaciones dispuestas en el presente Convenio, salvo que se trate de promoción de cualquiera de las partes. Lo aquí acordado no se entenderá en menoscabo a los derechos y principios de la protección de datos personales.

NOVENA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS. “**LAS PARTES**” acuerdan; siempre que algo deba ser informado, solicitado, aprobado o notificado, deberá hacerse por escrito, a las direcciones establecidas en las declaraciones de este CONVENIO. Los avisos se entenderán como válidamente hechos si han sido entregados personalmente a la otra parte; o enviados por correo electrónico. Toda notificación a realizarse conforme a este Convenio surtirá efectos al día hábil siguiente del día en que la comunicación correspondiente sea recibida.

“**LAS PARTES**” convienen expresamente que cualquier cambio de domicilio, surtirá plenamente sus efectos, siempre y cuando la parte que lo efectúe notifique por escrito o correo electrónico donde proporcione su nueva dirección, con una anticipación de por lo menos cinco (5) días naturales, anteriores a la fecha en que el cambio sea efectuado.

DÉCIMA: GESTIÓN DE RECURSOS. Para el desarrollo y cumplimiento del objeto y demás actividades previstas en el presente Convenio General de Colaboración, “**LAS PARTES**” podrán gestionar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos financieros para la realización de los programas o proyectos específicos de trabajo.

En caso de que dichos recursos no puedan ser obtenidos total o parcialmente de una fuente externa, serán aportados en forma conjunta y equitativamente por las partes de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias y en la forma y términos que se establezca en los Convenios Específicos correspondientes. Aunado a lo anterior, “**LAS PARTES**” podrán facilitar el uso de sus equipos e instalaciones que se encuentren disponibles de acuerdo con el calendario y programas de actividades que de común acuerdo establezcan, con la finalidad de efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones objeto de los Convenios Específicos.

DÉCIMA PRIMERA: ADQUISICIÓN DE BIENES. “**LAS PARTES**” convienen expresamente y aceptan que, en el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración o de sus Convenios Específicos, podrán realizar toda clase de adquisiciones de bienes inmuebles y de servicios con cargo a los recursos que, en su caso, sean aportados en virtud del presente instrumento, o de sus Convenios Específicos, los cuales quedarán sujetos al régimen patrimonial que le corresponda a la parte adquiriente y de acuerdo con la normatividad que les sea aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA: CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL Y REPRESENTANTE LEGAL. “**LAS PARTES**” convienen en que, si durante la vigencia del presente Convenio General de Colaboración llegaran a cambiar de denominación social o de representante legal, el presente instrumento subsistirá en los términos establecidos, hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN O ADICIONES. El presente Convenio General de Colaboración sólo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre las partes, y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por los representantes de “**LAS PARTES**”, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán



hacerse por escrito y estarán firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente instrumento como partes integrantes del mismo.

DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA. Convienen en que la vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su celebración y terminará el 27 de septiembre del 2027 no obstante, se dará por terminado y dejará de surtir efectos sin responsabilidad para cualquier de “**LAS PARTES**”, si en el término de dos (2) años, contado a partir de la fecha de su celebración, no llega a concretarse por lo menos un (1) Convenio Específico (ver cláusula SEGUNDA). En caso de la terminación del presente Convenio, los proyectos iniciados durante su vigencia continuarán hasta su conclusión, salvo que las partes acuerden lo contrario.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado en forma anticipada el presente Convenio General de Colaboración de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, en cuyo caso, deberán establecer el finiquito de sus derechos y obligaciones derivados del mismo, para que surta efectos la terminación anticipada, se deberá notificar por lo menos (15) quince días de anticipación a la fecha en la que se desee dar por terminado, no obstante, los Convenios Específicos que se encuentren vigentes al momento de la terminación anticipada deberán continuar hasta su total conclusión, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEXTA: INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento de cualquiera de “**LAS PARTES**” a las cláusulas establecidas en el presente Convenio General de Colaboración, la parte afectada tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso o a la rescisión, según convenga a sus intereses.

DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “**LAS PARTES**” no podrán ceder o transmitir los derechos y las obligaciones derivados del presente CONVENIO, salvo que cuenten con la autorización previa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “**LAS PARTES**” convienen que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las obligaciones o derechos establecidos en este CONVENIO, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse, o que aun previendo no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas, los cuales, en la medida de lo posible y a discreción de “**LAS PARTES**”, podrán reanudar en las mismas condiciones al momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de las excluyentes de responsabilidad previstas en esta cláusula.

DÉCIMA NOVENA: ACUERDO DEFINITIVO. El presente instrumento constituye el único acuerdo entre “**LAS PARTES**” con relación al objeto de este y deja sin efecto cualquier negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, con anterioridad a la fecha de su firma.

VIGÉSIMA: LEGALIDAD DE LA FIRMA. “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente instrumento podrá ser firmado mediante firma autógrafa, o bien, por medios electrónicos, en atención a las regulaciones contenidas en la Ley de Firma Electrónica Avanzada, en el art. 89 y 89 bis, en relación con el artículo 97 del Código de Comercio en relación con las formas de autorización por medios electrónicos y sus definiciones, y lo contenido en la fracción I, del artículo 1803 del Código Civil Federal en relación con las formas de obtención del consentimiento, considerando la firma facsímil.

VIGÉSIMA PRIMERA: JURIDICCIÓN. Este CONVENIO no crea más derechos y obligaciones que aquellos previstos en su clausulado, motivo por el cual cada una de las partes será responsable de cumplir frente a las autoridades y a los particulares, todas las obligaciones que adquieran como consecuencia de las actividades que conforme a este Convenio van a realizar. En este sentido ninguna de “**LAS PARTES**” podrá considerarse como representante de la otra parte, por tanto, no podrán contraer obligaciones, aceptar pagos o asumir responsabilidad a nombre o por cuenta de la otra parte. Comprometiéndose



“LAS PARTES” en sacar en paz y a salvo una de la otra ante cualquier reclamación laboral, fiscal, entre otras, que pudiera presentarse durante la vigencia del presente CONVENIO.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe de las instituciones que lo celebran, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero que, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

ENTERADAS “**LAS PARTES**” DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, Y POR NO CONTENER DOLO, ERROR, MALA FE NI CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN EN CONFORMIDAD, CON ASISTENCIA DE TRES TESTIGOS APTOS, PARA SU CONSTANCIA DE LA VERACIDAD DEL PRESENTE ACTO, EN LA CIUDAD DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, MÉXICO, A LOS **XX DÍAS DEL MES DE XXX DEL 202X.**

Por “CETYS UNIVERSIDAD”

Por “EL MUNICIPIO”

INSTITUTO EDUCATIVO DEL NOROESTE, A.C.
C.P. HÉCTOR VÉLEZ GARCÍA
Apoderado Legal

MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. I AYUNTAMIENTO
DE SAN QUINTÍN

MTRO. RAMÓN IVÁN DUARTE CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL DEL H. I AYUNTAMIENTO
DE SAN QUINTÍN

TESTIGOS

Dra. Mónica López Sieben
Directora Colegio de Graduados
de Administración y Negocios
Sistema CETYS Universidad

LIC. CARLOS ANDRÉS SÁNCHEZ LUNA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL H. I
AYUNTAMIENTO DE SAN QUINTÍN



Dr. Mayer Rainiero Cabrera Flores

Director del Instituto INNSIGNIA
Sistema CETYS Universidad

XXX NOMBRE XXX

XXX PUESTO XXX

Mtro. Jaime Eduardo Moncada Garibay

Director del Centro de Excelencia en
Competitividad y Emprendimiento
Sistema CETYS Universidad

XXX NOMBRE XXX

XXX PUESTO XXX

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL INSTITUTO EDUCATIVO DEL NOROESTE, A.C., Y POR LA OTRA EL H. I AYUNTAMIENTO DE SAN QUINTÍN., EL CUAL CONSTA DE 9 FOJAS ÚTILES, SUSCRITO EL **DÍA XXX DEL MES DE XXXX DEL AÑO 202X**. Consulte nuestro Aviso de privacidad en <https://www.cetys.mx/aviso-de-privacidad/>